



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00050-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CASTRO PEDROZA
DEMANDADO: FREDY VILLAMIZAR LIZARAZO Y OTROS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Mediante auto del 24 de agosto del año en curso, se inadmitió la demanda ejecutiva que a través de apoderada judicial propuso el señor CARLOS ALBERTO CASTRO PEDROZA, contra FREDY VILLAMIZAR LIZARAZO y OTROS, concediendo a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que corrigiera las falencias observadas en su presentación, con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Como el mencionado tiempo venció sin que se hicieran las correcciones indicadas, con apoyo en lo normado en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma, sin necesidad de ordenar la devolución de sus anexos, teniendo en cuenta que fue allegada como mensaje de datos.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva instaurada por el señor CARLOS ALBERTO CASTRO PEDROZA contra FREDY VILLAMIZAR LIZARAZO Y OTROS, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de disponer la devolución de los anexos, habida cuenta que la demanda se presentó como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ec58816a6308ce73f0b02fe85bba5fc9932828baecd78f0cec3c27be7c0e49**

Documento generado en 04/09/2023 04:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>